

A) Expediente 2082/2017. Actuaciones Urbanísticas

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-17 del PGOU de Olvera, y que consta de los siguientes documentos: Tomo 1: Índice de planos, Memoria, Cuadro de Precios Descompuestos, Mediciones y Presupuesto. Documento compuesto por 115 páginas y 10 planos.

Tomo 2: Pliego de Condiciones Técnicas Generales, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares. Documento compuesto por 178 páginas.

Tomo 3: Estudio de Seguridad y Salud. Documento compuesto por 52 páginas y 1 plano.

Tomo 4: Proyecto de Instalaciones Eléctricas. Proyecto firmado por D. Francisco Ramírez Rico Ingeniero Industrial colegiado 933 de C.O.I.I.A.O.C. Documento compuesto por 102 páginas y 9 planos.

Las fincas resultantes derivadas del Proyecto de Reparcelación garantizarán el cumplimiento del deber de urbanizar, mediante la carga urbanizadora que soportan (art. 178 RGU), tal y como resulte de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

El presente acuerdo queda condicionado a la prestación de aval por los propietarios, según lo establecido en los artículos 46 y 139 del RP, así como el art. 130 LOUA, que asciende a 24.154,52 € (VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS) correspondiente al 7 por 100 del coste que resulta para ejecución de la urbanización estimado en 345.064,64 €, siendo la constitución de la garantía un requisito necesario para el comienzo de las obras.

Dar cumplimiento al convenio de gestión suscrito con la totalidad de los propietarios de la UE-17 y publicado en el B.O.P. de Cádiz de fecha 28 de agosto de 2015, n.º 166.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P. de Cádiz.

Todo ello en base al informe Técnico del SAM-Olvera de fecha 21 de octubre del año 2019 y referencia 19OL894GURT, al informe jurídico del TAG Ayuntamiento de Olvera de fecha 13 de noviembre del año 2019 y a la vista de los informes sectoriales de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y dominio público hidráulico.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

15/3/22. EL ALCALDE, Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 27.450

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

La Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, con fecha 8 de febrero de 2022, ha adoptado Decreto resolviendo lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

Documento firmado electrónicamente

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero del año 2014, mediante la cual se declaraba el inmueble sito en calle Azuaga, Nº7 de Olvera, con referencia catastral 8102205TF9980S0001XH, en situación legal de ruina urbanística y se procedía a su inscripción en el Registro de Edificaciones Deficientes y Ruinosas con el asiento Nº14 sección primera.

Vista la Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 4 de marzo del año 2021 mediante la cual se ordena a la propiedad del inmueble a la realización de obras tales como la limpieza completa de la parcela así como la reparación de las medianeras que hayan sido dañadas, según informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25 de febrero del año 2021.

Visto que la citada Resolución fue notificada a los interesados con fecha 5 de marzo del año 2021, según consta en el expediente.

Visto que se advierte al interesado la posibilidad de ejecución subsidiaria a costa del interesado de los trabajos y mejoras a realizar en el inmueble en base al artículo 158.2 LOUA y 99 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Siendo consciente esta Concejalía de Urbanismo de que el propietario ha hecho caso omiso a la orden de ejecución dictada, y en un intento de evitar daños a terceros,

Visto que el artículo 120 de la Ley 9/2017 de CSPO expresa, literalmente, en su apartado 1º, lo siguiente: “Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional (...)”

Visto el auto Nº24/2022, mediante el cual el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº1 de Jerez de la Frontera, autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Olvera a proceder a la entrada en el domicilio antes indicado para la realización de los trabajos de emergencia.

Mediante la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 99 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: ORDENAR la ejecución subsidiaria de las obras que a continuación se detallan para garantizar la seguridad y conservación del inmueble sito en calle Azuaga, Nº7 de Olvera con referencia catastral 8102205TF9980S0001XH a costa de los interesados, herederos de D. Francisco Lovillo Bocanegra y Dña. Dolores Orozco García, según consta en el expediente, uno de los herederos es D. Francisco Partida Lovillo con NIF: ****270**, notificado con fecha 5 de marzo del año 2021.

Las obras consisten en lo siguiente:

Limpieza completa de la parcela.

Reparación de las medianeras que hayan resultado dañadas por las plantas.

Las obras están valoradas en 3.500,00 € según informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25 de febrero del año 2021.

SEGUNDO: Declarar la emergencia en la contratación de obras frente al peligro de colapso de parte de la estructura así como daños a propiedades colindantes e incluso a videntes del inmueble sito en calle Azuaga, Nº7 de Olvera, en los términos del art. 120 de la LCSP.

TERCERO: Adjudicar a D. Juan Antonio Casanueva Flores con NIF: ****649** la ejecución subsidiaria de las obras detalladas para garantizar la seguridad y conservación del inmueble sito en calle Azuaga, Nº7 de Olvera.

CUARTO: El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes desde la firmeza de la resolución.

QUINTO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley 9/2017 de CSP sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación definitiva de la prestación.

SEXTO: TRASLADAR la presente resolución, en legal forma, a los que resulten interesados y Departamentos correspondientes, a los efectos que procedan.

Lo Decreta manda y firma la Concejala Delegada de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, todo ello, como SECRETARIA GENERAL, DOY FE:”

Lo que se comunica a los efectos oportunos, haciendo saber que el presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra él se podrá formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, en la forma prevenida por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998.

También se podrá interponer, con carácter potestativo y previo al expresado recurso contencioso administrativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente al que se realice esta publicación, de conformidad con lo prevenido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo sino dentro de los plazos fijados por la mencionada ley, desde que sea notificada la resolución expresa, o desde que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Esta desestimación presunta se produce si transcurre un mes sin haber dictado y notificado la resolución del recurso de reposición.

Todo ello, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso, si se estima conveniente.

15/3/22. EL ALCALDE. Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 27.451

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2022 adoptó acuerdo provisional inicialmente, y con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulen alegaciones, para la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el mencionado acuerdo provisional se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, el presente Edicto habrá de ser publicado en un diario de los de mayor difusión de la provincia, de conformidad con el artículo 17.2 TRLRHL.

De conformidad con el artículo 17.3 TRLRHL, finalizado el período de exposición pública, el Ilustre Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Los Barrios a quince de Marzo de dos mil veintidós. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 27.471

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2022, el expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2022 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.